

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar enérgico repudio a la utilización de los canales y medios de difusión oficiales del Estado en todos sus niveles, como así también sus logotipos, símbolos, y estrategias de comunicación, que tenga por objeto manifestar o exteriorizar una posición partidaria o ideología política.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene su fundamento a raíz de las distintas repercusiones surgidas del proceso judicial conocido como "Causa Vialidad" en el cual una de las partes vinculadas es la actual Vicepresidenta de la Nación.

El día lunes 22 de agosto, luego de realizado el último alegato fiscal, se pidió una condena de 12 años de prisión más inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos a Cristina Elizabeth Fernández de Kirchner.

Como consecuencia de ello, han surgido diversos comunicados en los cuales se manifestó el apoyo político a la Vicepresidenta, se denunció una persecución judicial y se arremetió contra el Poder Judicial de la Nación, hechos que sin duda pertenecen a la adopción de una posición política, la cual no debería tener lugar teniendo en cuenta de dónde provienen.

Dichas expresiones fueron publicadas y difundidas a través de los canales oficiales de comunicación de distintas intendencias, comisiones de fomento, consejos deliberantes, etc. que, haciendo uso de simbología oficial, mostraron su posición ideológica de manera unilateral.

No debe dejar de mencionarse que este proyecto se sostiene en las declaraciones del Presidente de la Nación Alberto Angel Fernandez y en los comunicados oficiales de distintos órganos gubernamentales como la Municipalidad de Caleta

Olivia, Comisión de Fomento de Koluel Kayke, Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, entre otros, solo por citar algunos casos.

La utilización de logos, recursos, servicios o medios de comunicación del Estado para fines no autorizados es un grave incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 25.188 de Ética de la Función Pública, la cual en su Artículo 2 regula los deberes y pautas de comportamiento ético de todas las personas que desempeñan la función pública.

Por último, cabe recordar que según el Art. 260 del Código Penal

“Será reprimido con inhabilitación especial de un mes a tres años, el funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte al cincuenta por ciento de la cantidad distraída.”

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.